

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ATIEMPOFFICE CIA. LTDA.

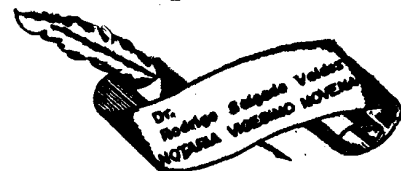
CUANTIA:

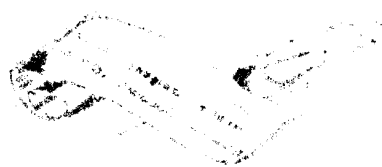
US\$400.00

DI,4

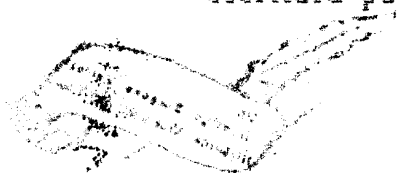
R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, dieciocho de mayo del año dos mil seis, ante mí el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: el señor **ROBERTO JAVIER LEÓN CACERES** y la señorita **ANA MARÍA PAZMIÑO CARREERA**, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo





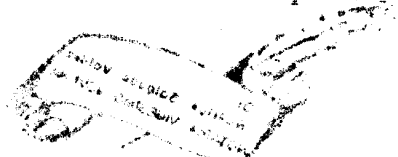
sírvase autorizar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Roberto Javier León Cáceres y la señorita Ana María Pazmiño Carrera. Ambos comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **ATIEMPOFFICE CÍA. LTDA.**, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por el siguiente estatuto.- **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.** La denominación de la compañía es **ATIEMPOFFICE CÍA. LTDA.**, y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones constantes en este estatuto social, en los que se podrá denominar simplemente la Compañía.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta general de socios adoptada, ciñéndose a la Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO: Duración.** La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido



mediante resolución de la junta general de socios y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.- **ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social.-** El objeto de la Sociedad que se constituye es: La importación de productos de consumo humano con la finalidad de comercializarlos en el Ecuador al por mayor y menor. La importación para comercializar, al por mayor y menor de todo equipo y mobiliario de oficinas, tales como relojes control de personal, sistemas de control de personal computarizados, relojes control de guardia, accesorios de computación, computadoras, software, copiadoras facsimiles, protectoras de cheques, estampadores de correspondencia, y todos sus repuestos y suministros. La exportación de productos de consumo para el hogar. La adquisición e importación de productos textiles , tanto en materia, cuanto en producto terminado. La comercialización en todas sus fases de artículos relativos a los deportes. La importación y exportación de electrodomésticos y enseres del hogar con la finalidad de que sean comercializados al por menor y mayor. La representación de compañías internacionales dedicadas a la comercialización al por mayor y menor de artículos de hogar. La comercialización, importación exportación compra-venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metal mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos, electrodomésticos, de sus repuestos y sus accesorios. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal. La exportación,

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
MOZARA INGENIERO NOVENA

importación, compra venta de artículos y menaje para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, y demás equipos de computación. La comercialización y explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; comercialización de sus propios productos, como los de terceros. La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales. La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, químico o industrial. La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos, y artículos de limpieza. La importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal-mecánica, textil y agroindustrial. La importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así como de materia prima conexas (Pulpa, tinta, etc.). También se dedicará a prestar servicios de mantenimiento de equipos de oficina y maquinaria, en especial desarrollo de programas y equipos de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos. La compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas. **ARTÍCULO QUINTO: Capital.-** El capital social



de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Cesión de participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que deseara ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno, Administración y Fiscalización.-** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y será administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO NOVENO: Junta General de Socios.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto; c)

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Elegir al Gerente General y al Presidente; y, fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores dándoles políticas generales; y f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones.**- Las reuniones de la junta general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos de los administradores, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.- Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía y por carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. Si algún socio o socios registrare

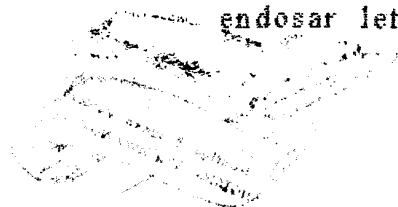
su dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante correo electrónico y mediante una comunicación privada enviada por correo certificado el mismo día en que se envía el correo electrónico.- Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos la mitad más uno del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por aprobación de la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Juntas Universales.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en junta general sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**



Del Gerente General.— La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General; y, en caso de su ausencia temporal o definitiva, le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la junta general de socios y firmará los certificados de aportación. Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la Compañía; para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones de la junta general de socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general de socios por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. — En particular, a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza. f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la junta. g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de



comercio. h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios. i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Siendo sus deberes y atribuciones:- a) Presidir las sesiones de la junta general de socios.- b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta designe un Gerente General titular.- c) Vigilar la buena marcha de la Compañía.- d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- e) Todos los demás que le otorguen la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- Para efectos de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El socio Roberto Javier León Cáceres suscribe y paga trescientas sesenta (360) participaciones de un dólar cada una, dando un total de trescientos sesenta (USD. 360,00) dólares de los Estados Unidos de América; la socia Ana María Pazmiño Carrera suscribe y paga cuarenta (40) participaciones de un dólar cada

Dr. Roberto Javier León Cáceres
ROBERTO JAVIER LEÓN CÁCERES

una, dando un total de cuarenta (USD. 40,00) dólares de los Estados Unidos de América. Los socios pagan la totalidad del capital suscrito en numerario al momento de la constitución, tal como se detalla en el certificado de cuenta de integración de capital que se agrega, y conforme se desprende del cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

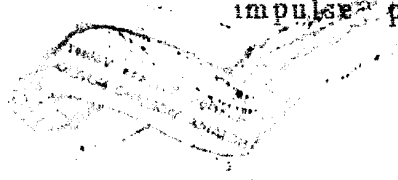
Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Núm. de Participa- ciones
Roberto Javier León Cáceres	USD. 360,00	USD. 360,00	360
Ana María Pazmiño Carrera	USD. 40,00	USD. 40,00	40
Total	USD. 400,00	USD. 400,00	400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

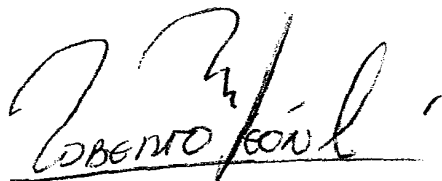
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita Ana María Pazmiño Carrera, y como gerente general de la misma al señor Roberto Javier León Cáceres, respectivamente.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN

Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada María Fernanda Ycaza Palacios para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la

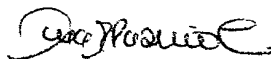


inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por la Abogada María Fernanda Ycaza Palacios, profesional con matrícula número ocho mil trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. ROBERTO JAVIER LEÓN CÁCERES

C.C. 1715812168



SRTA. ANA MARÍA PAZMIÑO CARRERA

C.C. 1715516348




1000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090315
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714646096 YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ATIEMPOFFICE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7090315

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 6/7/2006 3:28:58 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 17/05/2006

Es compulsada de la copia que en - 1 - foja(s) ma
fue presentada.- Quito a,

18 MAYO 2006

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Vicepresidente JOVENES



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

17 de mayo de 2006

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ROBERTO JAVIER LEON CACERES	US.\$.	360.00
ANA MARIA PAZMIÑO CARRERA	US.\$.	40.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL	US.\$.	400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 365 días para el cálculo de intereses.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 1 2 MAYO 2008

Quito a 18 MAYO 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ma. Luisa Mosquera

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
ESTARIA VICESIMO NOVENA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGILANTE MEXICO

1000

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004 CEDULA: CIUDADANIA N° 171550215-3 LEON CACERES ROBERTO JAVIER PIEDRAZUELO, SANTA FÉ DE ABILEZAR 26 FEBRERO 1949 REN 1779257	REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004 CEDULA: CIUDADANIA N° 171550215-3 LEON CACERES ROBERTO JAVIER PIEDRAZUELO, SANTA FÉ DE ABILEZAR 26 FEBRERO 1949 REN 1779257
REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004 CEDULA: CIUDADANIA N° 171550215-3 LEON CACERES ROBERTO JAVIER PIEDRAZUELO, SANTA FÉ DE ABILEZAR 26 FEBRERO 1949 REN 1779257	REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004 CEDULA: CIUDADANIA N° 171550215-3 LEON CACERES ROBERTO JAVIER PIEDRAZUELO, SANTA FÉ DE ABILEZAR 26 FEBRERO 1949 REN 1779257
REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004 CEDULA: CIUDADANIA N° 171550215-3 LEON CACERES ROBERTO JAVIER PIEDRAZUELO, SANTA FÉ DE ABILEZAR 26 FEBRERO 1949 REN 1779257	REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004 CEDULA: CIUDADANIA N° 171550215-3 LEON CACERES ROBERTO JAVIER PIEDRAZUELO, SANTA FÉ DE ABILEZAR 26 FEBRERO 1949 REN 1779257

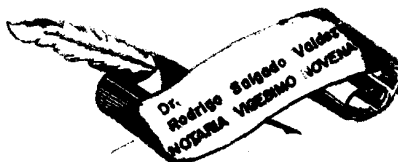
Se otorgó ante mi y en fe de ello
confirmando esta PRIMERA copia
firmada y sellada por
23 MAR 2005
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

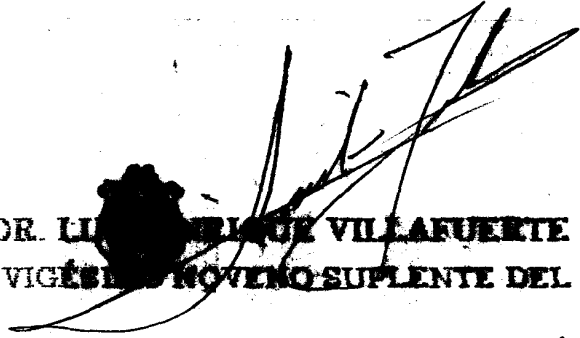
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

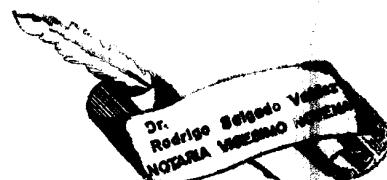
0000008



ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.II. 1909 dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de junio del año 2006, fue aprobada la escritura pública de **Constitución de la Compañía "ATIEMPOFFICE CIA. LTDA."**, otorgada en esta Notaría el 18 de mayo del año 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 02 de junio del año 2006.-




DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de junio de 2.006, bajo el número **1426** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ATIEMPOFFICE CIA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0848**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022553**.- Quito, a doce de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

12851

Quito,

21 JUN 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ATIEMPOFFICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO